



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA

## **BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN LAS LOMAS DEL GALLEGO**

En Zuera, a \_\_\_ de enero 2020

### **REUNIDOS**

De una parte,

D. LUIS ANTONIO ZUBIETA LACAMARA, como Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA, actuando como fedatario D. FRANCISCO DE SALES SALINAS ÁLVAREZ en su condición de Secretario General del Ayuntamiento de la Villa de Zuera.

Y de otra,

D. CARLOS GOMEZ MARTINEZ, mayor de edad, con DNI 25174945 L y con domicilio a los presentes efectos en LAS LOMAS DEL GÁLLEGO de Zuera.

### **INTERVIENEN**

A) Por la primera parte compareciente:

- D. LUIS ANTONIO ZUBIETA LACAMARA, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA (en adelante, AYUNTAMIENTO), en su condición de Alcalde-Presidente del mismo, ostentando su representación en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 letra a ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 41.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- D. FRANCISCO DE SALES SALINAS ÁLVAREZ en su condición de Secretario General del Ayuntamiento de la Villa de Zuera, dando fe de este acto



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA

B) Por la otra parte compareciente:

- D. CARLOS GOMEZ MARTINEZ , en nombre y representación de la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN LAS LOMAS DEL GÁLLEGO (en adelante, la ENTIDAD), con domicilio en Carretera de Huesca 17, Zuera, (Zaragoza), con C.I.F. número G50120443, inscrita con fecha 27 de enero de 1.992 en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, Inscripción EUC 8/83, actuando en su condición de Presidente de la misma, nombrado por la Asamblea General en sesión celebrada el 4 de junio de 2016, según consta en el acta de dicha reunión.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración y por *ello*,

### EXPONEN

1.- Que la Entidad Urbanística de Conservación “Las Lomas del Gállego” es una entidad de Derecho público, de adscripción obligatoria y con personalidad y capacidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, que tiene atribuida la conservación de las obras de urbanización, servicios y equipamientos de uso común en los términos previstos en sus Estatutos.

2.- Que en virtud de lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, el Ayuntamiento de Zuera (Administración Pública) y la Entidad Pública de Conservación las Lomas del Gállego (Entidad de Derecho Público), pueden celebrar convenios para fines de interés común con efectos jurídicos.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA

3.- Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón: “Los municipios, por sí mismos o asociados a otras entidades locales y, en su caso, con la colaboración que puedan recabar de otras Administraciones Públicas, prestarán, como mínimo, los siguientes servicios:

a) En todos los municipios:

..... pavimentación y conservación de las vías públicas, limpieza viaria, acceso a los núcleos de población; gestión de los servicios sociales de base; control sanitario de alimentos, bebidas y productos destinados al uso o consumo humano, así como de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana y de industrias, actividades y servicios, transportes....”

4.- Que en el marco de colaboración mutua en que se desarrollan las relaciones del Ayuntamiento con la Entidad de Conservación y con el fin de articular la contribución y auxilio municipales a la ejecución por la Entidad de sus competencias en cumplimiento de la obligación legal citada, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes,

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.**

El presente convenio de colaboración tiene por objeto fijar las bases y regular los compromisos que asumen el Ayuntamiento de la Villa de Zuera y la Entidad Urbanística de Conservación a fin de articular la contribución y auxilio municipales a la ejecución por la Entidad de sus competencias de conservación de las obras de urbanización y mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos

### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA

I. El Ayuntamiento y la Entidad elaborarán un Plan bianual de inversiones en infraestructuras de la Entidad en base a las subvenciones de DPZ para Inversiones Financieramente Sostenibles que se reciban en el Ayuntamiento, con cuantía suficiente, siendo el promedio anual de estas inversiones de 30.000 euros. La ejecución del plan corresponderá al Ayuntamiento de Zuera.

II.- El Ayuntamiento y la Entidad elaborarán un Plan de Movilidad consistente en un análisis exhaustivo de las necesidades de mejora de viales para eliminar barreras arquitectónicas y efectuar pasos elevados de reducción de velocidad.

III.- Impulsar con las administraciones públicas pertinentes la construcción de una Rotonda en la carretera N-330 a la entrada de la EUC.

IV.- Fomentar a través del Consorcio Metropolitano de Transporte de Zaragoza, el incremento de forma notable del transporte público para la Entidad.

V.- El Ayuntamiento y la Entidad elaborarán un plan de reforestación, un tratamiento de plagas en el perímetro exterior, con apoyo con vehículos de la mancomunidad (plataforma elevadora u otros) dentro del planing establecido para cada municipio estableciéndose una fechas reservadas para la EUC y servicio de picadora de material vegetal: con la instalación de la nueva picadora de mancomunidad que se ubicara en el Punto limpio.

VI.- La Entidad queda incluida en los ciclos culturales, tales como cine de verano, programación infantil u otros ciclos que puedan ser compatibles.

VII.- Colaboración del Ayuntamiento tanto en cuestiones de programación, logísticas y aporte de recursos para la celebración de las Fiestas de Las Lomas

**TERCERA.- NATURALEZA DEL CONVENIO.**



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se excluye de la Ley de Contratos del Sector Público Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

#### **CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y ENTRADA EN VIGOR.**

I. El presente Convenio tiene una vigencia de dos años, con una prórroga bianual, salvo denuncia expresa con dos meses de antelación y entrará en vigor el día de la firma del convenio.

En caso de incumplimiento de algunas de las cláusulas enunciadas por alguna de las partes este convenio quedará rescindido.

II.- Para modificar cualquier cláusula de este convenio es necesario el acuerdo unánime de las partes.

#### **QUINTA.- COMISION DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO.**

Se creará una Comisión Técnica Mixta, con la finalidad prevista en el artículo 49 apartado f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, especialmente para la coordinación y el seguimiento de las diferentes actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio, que estará constituida por:

- Dos representantes del Ayuntamiento de Zuera, de los cuales uno ostentará la presidencia de la Comisión.
- Dos representantes de la Entidad Urbanística de Conservación Las Lomas del Gállego.

Así mismo, podrán asistir cuantas personas se consideren necesarias en función del asunto a tratar en cada sesión.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA

Esta Comisión será la encargada de resolver cuantas cuestiones puedan plantearse durante la vigencia del mismo, derivadas de posibles discrepancias en cuanto a su ejecución o interpretación de acuerdos.

La Comisión se reunirá siempre que sea necesario para el seguimiento del convenio. El régimen de funcionamiento la Comisión será el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

#### **SEXTA.- RÉGIMEN SUPLETORIO.**

En lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de CONFORMIDAD con lo expuesto y estipulado, las partes firman este acuerdo por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento